



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-05840795-GDEBA-DDDPPMCPGP - Traslado Definitivo - Matías BARSABAL

VISTO el expediente EX-2021-05840795-GDEBA-DDDPPMCPGP, correspondiente a la digitalización del expediente papel N° 2140-1383/17-0-1, por el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista de Matías BARSABAL, del Ministerio de Comunicación Pública con destino a la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que Matías BARSABAL (D.N.I. N° 35.721.048 – Legajo N° 800.138 - Clase 1989) revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 9, Clase 2, Grado VII, Código 1-0014-VII-2, Chofer “C”, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto perteneciente a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por el presente se impulsa el traslado definitivo del agente citado, con su cargo de revista, con destino a la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que tanto la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública toman conocimiento y avalan la presente gestión;

Que, por su parte, Matías BARSABAL presta conformidad con el traslado;

Que, asimismo, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Coordinación General Unidad Gobernador informa que el citado agente, desempeñará tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, correspondiendo mantener las bonificaciones que percibe de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19;

Que ambas jurisdicciones propiciarán las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la

Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR Y

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Trasladar al agente Matías BARSABAL (D.N.I. N° 35.721.048 – Legajo N° 800.138 - Clase 1989), a partir de la fecha de notificación del presente, a la Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 9, Clase 2 - Grado VII, Código 1-0014-VII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, manteniéndole las bonificaciones por desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.27 Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las jurisdicciones gestionarán ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

